



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0294/11

EXP

201006256052

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1071
DEL 13 DE MAYO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 9296 del 22 de Diciembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., identificada con NIT. 860.009.619 - 1, con domicilio en la Carrera 13 A No. 3 - 19 Sur - Tercer Piso, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, (anteriormente domiciliada en la Calle 42 C Sur No. 78 H - 13), empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa mediante la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, fue de 58 vehículos, lo cual refleja un porcentaje del 98,31%.

Que en ese orden de ideas, a través de la Resolución No. 9296 del 22 de Diciembre de 2009, los vehículos Autorregulados fueron 84, lo que significa un porcentaje de flota autorregulada del 100%.

Que la Resolución No. 9296, fue notificada en forma personal al Señor Noel Amado Torres, el día 12 de enero de 2010, quedando ejecutoriada el día 20 de enero de 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 0294

Que la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., a través de la comunicación identificada con radicado No. 2010ER56053 del 14 de octubre de 2010, presentada por el señor **NOEL AMADO TORRES**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, solicitó ante esta Secretaría la prórroga indefinida del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que posteriormente, a través del radicado No. 2010ER68288 del 15 de diciembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad, solicitó la inclusión de trece (13) vehículos y exclusión de dieciséis (16) vehículos en el Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 18727 del 23 de diciembre de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

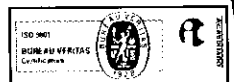
4. EVALUACION TECNICA

*Considerando que a la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1071 del 13 de Mayo de 2008, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 22 de Diciembre de 2009, fecha de la Resolución 9296, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **84 vehículos** los cuales todos funcionan a Diesel.*
- *Que a 15 de Diciembre de 2010, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 16 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este trece (13) vehículos; por lo que el parque automotor de*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0294

NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., paso de **ochenta y cuatro (84) vehículos** a la cifra de **ochenta y uno (81) vehículos.**

- Los 16 vehículos excluidos funcionan a Diesel.
- De los 13 vehículos incluidos funcionan a Diesel.
- De los **81 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.,** funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 9296 DE 2008			TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
84 Diesel	0 Gas		13 Diesel	0 Gas	16 Diesel	0 Gas	81 Diesel	0 Gas
84			13		16		81	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 2 de Diciembre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.,** los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Noviembre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.,** obteniendo los siguientes resultados:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

Nº 0294

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
81	82		98,7%	Noviembre de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	82	0			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (82 vehículos) de la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 9296 del 22 de Diciembre de 2009, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Trece (13) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGU869	DIESEL
2	SHH374	DIESEL
3	SHI157	DIESEL
4	SMY352	DIESEL
5	VDP935	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0294

6	VER739	DIESEL
7	VER743	DIESEL
8	VFB560	DIESEL
9	VFC698	DIESEL
10	VFD106	DIESEL
11	VFD433	DIESEL
12	VFE106	DIESEL
13	VFE179	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Diez y seis (16) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA669	DIESEL
2	SCA670	DIESEL
3	SCB349	DIESEL
4	SCB353	DIESEL
5	SCB357	DIESEL
6	SCB358	DIESEL
7	SCB361	DIESEL
8	SCC411	DIESEL
9	SCC431	DIESEL
10	SDG145	DIESEL
11	SEA297	DIESEL
12	SGM664	DIESEL
13	SGP460	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 0294

14	SG0474	FLOTA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIESEL
15	VER113	Tabla Distrital	DIESEL AMBIENTE
16	VDD474		DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 9296 del 22 de Diciembre de 2009, mediante la cual se prorroga el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** se establece que el **98,7%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 18727 del 23 de diciembre de 2010, establecieron que el 98,7% de la flota vehicular





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

0294

de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 9296 del 22 de Diciembre de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar nuevamente el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2010ER56053 del 14 de octubre de 2010

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a esta Dirección, estableció que la flota vehicular de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., susceptible de ser autorregulada (diesel y gas), está compuesta por ochenta y un (81) vehículos, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 18727 del 23 de diciembre de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., en el sentido de excluir dieciséis (16) vehículos e incluir trece (13) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que conforme a lo anterior, el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0294

Que este Despacho considera pertinente precisar que la vigencia del Programa de Autorregulación Ambiental es de un (1) año, el cual se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la flota vehicular de la empresa se encuentre en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

La prórroga que por esta Resolución se otorga, deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0294

estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

".. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

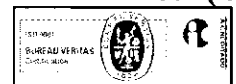
ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se***





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 0294

Secretaría Distrital
AMBIENTE

modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...*"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0294

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., identificada con NIT. 860.009.619-1, representada legalmente por el señor **NOEL AMADO TORRES**, con domicilio en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur – Tercer Piso, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, (anteriormente domiciliada en la Calle 42 C Sur No. 78 H – 13), teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de adicionar trece (13) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir dieciséis (16) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGU869	DIESEL
2	SHH374	DIESEL
3	SHI157	DIESEL
4	SMY352	DIESEL
5	VDP935	DIESEL
6	VER739	DIESEL
7	VER743	DIESEL
8	VFB560	DIESEL
9	VFC698	DIESEL
10	VFD106	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 0294

Secretaría Distrital

AMBIENTE

11	VFD433	DIESEL
12	VFE106	DIESEL
13	VFE179	DIESEL

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA669	DIESEL
2	SCA670	DIESEL
3	SCB349	DIESEL
4	SCB353	DIESEL
5	SCB357	DIESEL
6	SCB358	DIESEL
7	SCB361	DIESEL
8	SCC411	DIESEL
9	SCC431	DIESEL
10	SDG145	DIESEL
11	SEA297	DIESEL
12	SGM664	DIESEL
13	SGP460	DIESEL
14	SGO475	DIESEL
15	VET913	DIESEL
16	VDD474	DIESEL

2

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para

¹ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 18727 del 23/12/2010.

² Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 18727 del 23/12/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 0294

Secretaría Distrital

AMBIENTE

prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCB366	DIESEL	42	VEQ488	DIESEL
2	SCB655	DIESEL	43	VER356	DIESEL
3	SCB871	DIESEL	44	VER724	DIESEL
4	SDF336	DIESEL	45	VER787	DIESEL
5	SDF338	DIESEL	46	VER797	DIESEL
6	SEA286	DIESEL	47	VES299	DIESEL
7	SEA877	DIESEL	48	VES474	DIESEL
8	SEC444	DIESEL	49	VES486	DIESEL
9	SGA809	DIESEL	50	VET705	DIESEL
10	SGN072	DIESEL	51	VET994	DIESEL
11	SGO081	DIESEL	52	VEU003	DIESEL
12	SGQ709	DIESEL	53	VEU036	DIESEL
13	SGS003	DIESEL	54	VEU037	DIESEL
14	SGU971	DIESEL	55	VEU218	DIESEL
15	SHH274	DIESEL	56	VEU219	DIESEL
16	SHK739	DIESEL	57	VEU220	DIESEL
17	SHN224	DIESEL	58	VEU221	DIESEL
18	SIH019	DIESEL	59	VEU239	DIESEL
19	SIM627	DIESEL	60	VEU710	DIESEL
20	VDE876	DIESEL	61	VEU737	DIESEL
21	VDE931	DIESEL	62	VEU835	DIESEL
22	VDI724	DIESEL	63	VEV175	DIESEL
23	VDI888	DIESEL	64	VEV210	DIESEL
24	VDK317	DIESEL	65	VEV345	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

0294

25	VDK573	DIESEL	66	VEV671	DIESEL
26	VDK592	DIESEL	67	VEW919	DIESEL
27	VDN272	DIESEL	68	VEX359	DIESEL
28	VDN530	DIESEL	69	SGU869	DIESEL
29	VDO463	DIESEL	70	SHH374	DIESEL
30	VDO854	DIESEL	71	SHI557	DIESEL
31	VDO933	DIESEL	72	SMY352	DIESEL
32	VDP750	DIESEL	73	VDP935	DIESEL
33	VDQ193	DIESEL	74	VER739	DIESEL
34	VDT205	DIESEL	75	VER743	DIESEL
35	VDX595	DIESEL	76	VFB560	DIESEL
36	VDY023	DIESEL	77	VFC698	DIESEL
37	VDY268	DIESEL	78	VFD106	DIESEL
38	VDY344	DIESEL	79	VFD433	DIESEL
39	VEI028	DIESEL	80	VFE106	DIESEL
40	VEP424	DIESEL	81	VFE179	DIESEL
41	VEP875	DIESEL			

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, y cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta

³ Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 18727 del 23/12/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0294

Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.

- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
 - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoría correspondiente.
 - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO CUARTO.- La empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 0294

Secretaría Distrital
AMBIENTE

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 9296 del 22 de Diciembre de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., identificada con NIT. 860009619-1, señor **NOEL AMADO TORRES**, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur – Tercer Piso, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0294

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENF 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

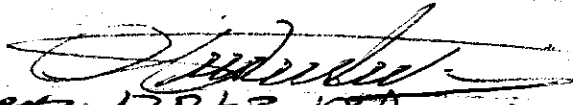
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado CPS No. 1456 de 2010.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
VBo. Fernando Molano Nieto - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
C.T. 18727 23/12/2010
NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.
Exp. DM-02-2007-2488



15.11.2011

Resolución n° 0294 /2011
Noel Amado Torres
Representante legal.

Ibague 5.810.613


Cartero Julio Lara

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 11 () de mes de
NOV del año (2011), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

